



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13- 0007548

**AB. DORYS ALVARADO BENÍTES
DIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de octubre de 2013, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL SEHORE S.A.**;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-ICI-DDI-G-13-0452** de 19 de diciembre de 2013, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJC-G-13-1633** de 19 de diciembre de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08323 de 11 de agosto de 2008; y No. SC-INAF-DNRH-G-2013-255 de 20 de noviembre de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento del capital suscrito de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL SEHORE S.A.**, en **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la elevación del valor nominal de las **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con lo cual su capital suscrito quedaría establecido en la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** de **SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

AB. DORYS ALVARADO BENÍTES

**DIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)**

DAB/SCRL
Exp. No. 118.664
Trámite # 73.670 - 2013

